



**Grupo de Trabajo
para la elaboración
de diagnóstico y
propuestas de mejoras
de los sistemas de
pensiones.**

Integrantes



Juan Burgos Oliveros
Coordinador



Tania Ramírez García
Miembro



Bernardo Quito Sarmiento
Miembro



María Agüero Gutiérrez
Miembro



Isabel Cortez Aguirre
Miembro

Comisión de Trabajo y Seguridad Social

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INFORME

GRUPO DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y PROPUESTAS DE MEJORA DE LOS SISTEMAS DE PENSIONES

INDICE:

- I. INTRODUCCIÓN**
- II. OFICIOS REMITIDOS**
- III. PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS REFERIDOS A
MEJORAR LAS PENSIONES**
- IV. LAS PENSIONES EN EL PERÚ**
- V. SISTEMA PUBLICO DE PENSIONES DECRETO LEY
20530**
- VI. EL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES**
- VII. TIPOS DE PRESTACIONES QUE OTORGA EL SNP**
- VIII. SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES**
- IX. LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL SISTEMA PÚBLICO DE
PENSIONES**
- X. CONCLUSIONES**

I.- INTRODUCCIÓN

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de la Republica de fecha viernes 29 de octubre en Sesión Extraordinaria, el Congresista Juan Bartolomé Burgos Oliveros solicito como un pedido especial que, dada la existencia de situaciones problemáticas en el sistema pensionario en el Perú, tanto de la ONP como de la AFP, se incorpore en la agenda la creación de un grupo de trabajo sobre diagnóstico y propuestas de mejora de los sistemas de pensiones.

Para tal efecto la señora presidenta de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social Isabel Cortez Aguirre puso a votación la propuesta del congresista Burgos Oliveros para constituir el Grupo de Trabajo que elabore un diagnóstico y propuestas de mejora de los sistemas de pensiones, lo que se aprobó por unanimidad con los votos de los congresistas: Cortez Aguirre, Burgos Oliveros, Quito Sarmiento, Agüero Gutiérrez, Marticorena Mendoza, Ramírez García y Cueto Aservi.

Los congresistas que manifestaron su interés en formar parte de este grupo fueron: Ramírez García, Cortez Aguirre, Burgos Oliveros, Quito Sarmiento y Agüero Gutiérrez.

Quedando conformada de la siguiente manera:

- **JUAN BARTOLOMÉ BURGOS OLIVEROS**, en calidad de Coordinador
- **ISABEL CORTEZ AGUIRRE**, en calidad de Miembro
- **MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ**, en calidad de Miembro
- **BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO**, en calidad de Miembro
- **TANIA ESTEFANY RAMÍREZ GARCÍA**, en calidad de Miembro



COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Periodo Anual de Sesiones 2021-2022

Primera Legislatura Ordinaria

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Viernes 29 de octubre del 2021

En la ciudad de Lima, siendo las 16 horas con 20 minutos del día viernes 29 de octubre del año 2021, a través de la plataforma de Microsoft Teams, bajo la presidencia de la congresista **Isabel Cortez Aguirre**, se dio inicio a la Segunda Sesión Extraordinaria Virtual de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, contando con la asistencia de los congresistas titulares: **Juan Burgos Oliveros**, **Bernardo Quito Sarmiento**, **María Antonieta Agüero Gutiérrez**, **Jorge Marticorena Mendoza**, **Tania Ramírez García**, **José Cueto Aservi**. También estuvo presente la congresista accesitaria **Sigrid Bazán Narro**.

Con licencia los congresistas: **Segundo Quiroz Barboza**, **Luis Aragón Carreño**, **Juan Carlos Mori Celis**, **César Revilla Villanueva**, **Adriana Tudela Gutiérrez**, **Alejandro Soto Reyes** y **Cruz Zeta Chunga**.

La señora Presidenta, antes de dar inicio a la Sesión, solicitó a los miembros de la Comisión 1 minuto de silencio en la memoria del que en vida fue el congresista **Fernando Herrera Mamani**, secretario de la Comisión, haciendo extensiva su solidaridad a sus familiares por esta gran pérdida, deseándoles que encuentren la paz.

I. ORDEN DEL DÍA

1. **Situación actual del sistema de pensiones: diagnóstico, problemas, demandas, acciones y respuestas.**

El señor **Walter Borja Rojas**, Jefe de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), presentó la situación del sistema público de pensiones, hizo un recuento de la evolución histórica de los sistemas previsionales en el Perú; luego describió la cobertura del sistema, así como una evaluación de la cobertura de la población peruana. Continuó sobre los regímenes previsionales administrados en Lima y en provincias. Explicó cómo se financian las pensiones en el Sistema Nacional de Pensiones y la recaudación de aportes. Tras ello, dio cuenta del plan de trabajo y objetivos de la institución, además de describir su estructura y funciones, así como las oportunidades de mejora y el impacto de la pandemia en la ONP. Por último, informó sobre la misión y prioridades institucionales y sus objetivos estratégicos institucionales, destacando el punto sobre la ampliación de la cobertura previsional.

La señora Presidenta agradeció al señor **Walter Borja Rojas** por su participación, y lo invitó a permanecer en la plataforma. Luego presentó al señor **Elio Sánchez Chávez**, Superintendente Adjunto de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones, en representación de la señora **Socorro Heysen Zegarra**, superintendente de la SBS, para su exposición.



El **congresista Marticorena** llamó la atención sobre la diferencia del monto recibido como pensión de aquel que los ciudadanos percibían en su edad productiva. Ello explica por qué la mayoría opta por retirar sus fondos de la AFP, añadió. Asimismo, preguntó por qué ese dinero de la AFP no se invierte para préstamos.

La **señora Presidenta** cedió la palabra al señor **Elio Sánchez Chávez**, quien aclaró que es importante no confundir una pensión en un sistema de reparto donde hay un mínimo y un máximo y una pensión en un sistema privado, donde no se tiene un máximo y eso va depender de lo que el aportante ahorra.

2. Sustentación del proyecto de ley 110/2021-CR, que propone crear Comisión Especial Multisectorial que establecerá mecanismos de compensación a Aportantes y ex aportantes del Sistema Nacional de Pensiones.

La congresista **Digna Calle Lobatón**, autora del proyecto, presentó el objeto de la propuesta, su marco normativo, la situación actual y los problemas que se pretenden resolver. Una posible solución prevista por su proyecto es la creación de una comisión especial multisectorial, presidida por el propio poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Trabajo, que establecerá los mecanismos de compensación a los aportantes y ex aportantes al sistema nacional de pensiones que no accedan a una pensión de jubilación. Dicha comisión emitirá un informe final que contendrá las recomendaciones para implementar los mecanismos de compensación, a los aportantes y ex aportantes.

3. Sustentación del proyecto de ley 391/2021-CR, que propone disponer el incremento progresivo de la pensión mínima y modifica la estructura de las contribuciones para el fortalecimiento del sistema nacional de pensiones.

La congresista **María Agüero Gutiérrez**, autora del proyecto, presentó el objeto de la propuesta y dio cuenta de los cuatro artículos que la componen: otorgar fuerza de ley al numeral 6 de la parte Resolutiva de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente 009-2015-AI/TC relativo a la obligatoriedad del aumento progresivo de la pensión mínima; la pensión mínima otorgada por el Sistema Nacional de Pensiones será equivalente a una remuneración mínima vital, lo que será progresivo en un plazo no mayor a dos años; modificar el artículo 2 de la Ley 26504; por último, dispone que la ONP interponga demandas de cobranza judicial de adeudos provisionales. Al finalizar, la congresista Agüero Gutiérrez agradeció y solicitó a los miembros de la Comisión puedan aprobar su proyecto de ley.

La **señora Presidenta** abrió una ronda de preguntas o sugerencias. Al no haber intervenciones, pasó al otro punto del orden del día.

4.- Formación del grupo de trabajo sobre situación laboral en la empresa minera Shougang.

Los congresistas que manifestaron su interés en formar parte de este grupo de trabajo fueron: **Zeta Chunga, Ramírez García, Marticorena Mendoza, Agüero Gutiérrez y Cortez Aguirre.**

El congresista **Marticorena Mendoza** informó que se había reunido con dirigentes obreros mineros de la Shougang y con el Viceministro Jorge Chávez, en el Ministerio



de Energía y Minas, para ventilar la denuncia consistente en que se estaría forzando a los trabajadores mineros internarse por 60 ó 90 días alejados de sus familias. El referido viceministro se comprometió a prohibir esa práctica por parte de la empresa Shougang, situación que SUNAFIL también había reconocido como un atropello a los derechos de los trabajadores.

Se acordó que el congresista **Marticorena Mendoza** sea el coordinador de este grupo de trabajo. Al respecto, la **señora Presidenta** recordó que para la próxima sesión ya podrían presentar su plan de trabajo.

5.- Propuesta de sesiones descentralizadas.

La **señora Presidenta** puso a votación la propuesta para realizar una sesión descentralizada el 16 de noviembre en la ciudad de Chiclayo, donde se verá el tema de los trabajadores del sector agroexportación y la demanda ciudadana sobre la poca atención sanitaria que tiene esa ciudad, lo que se aprobó por unanimidad con los votos de los congresistas **Cortez Aguirre, Agüero Gutiérrez, Marticorena Mendoza, Ramírez García, Cueto Aservi y Quito Sarmiento**.

6. Grupo de Trabajo sobre sistemas pensionarios

La **señora Presidenta** puso a votación la propuesta del congresista Burgos Oliveros para constituir un grupo de trabajo que elabore un diagnóstico y propuestas de mejora de los sistemas de pensiones, lo que se aprobó por unanimidad con los votos de los congresistas: **Cortez Aguirre, Burgos Oliveros, Quito Sarmiento, Agüero Gutiérrez, Marticorena Mendoza, Ramírez García y Cueto Aservi**.

Los congresistas que manifestaron su interés en formar parte de este grupo fueron: **Ramírez García, Cortez Aguirre, Burgos Oliveros, Quito Sarmiento y Agüero Gutiérrez**.

Finalizadas las intervenciones, la **señora Presidenta** puso a consideración la dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados, siendo aprobado por unanimidad.

La **señora Presidenta** levantó la sesión a las 19 horas y 29 minutos.

Se deja constancia que forma parte de esta acta la transcripción de la versión magnetofónica de la presente sesión, y complementariamente el audio y video de la misma.

Presidenta

Secretario

II.- OFICIOS REMITIDOS

Con Oficio N° 028-2021-2022/CTSS-CR, se invitó a la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, con la finalidad de participar de la 1ª Sesión del Grupo de Trabajo del Congreso de la República sobre Sistemas de Pensiones, Cuidados y Protección frente al desempleo, con la finalidad de solicitarle se informe sobre los avances y plan de trabajo de su sector respecto de políticas activas de empleo, programas de generación de empleo y seguro por desempleo.

En virtud a lo solicitado se expuso el siguiente tema, con fecha viernes 04 de marzo del 2022, a las 11.00 am:

1. Tema: Políticas activas de empleo
Expositora: Kantuta Vallenas
Directora General del Servicio Nacional del Empleo
Expositora: Yulissa Prado
Directora General de la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales
Expositora: Milenka Eslava
Directora de Promoción del Empleo y Autoempleo de la Dirección General de Promoción del Empleo
Expositor: Gonzalo Talavera
Gerente de la Unidad de Gestión Operativa Territorial para la Empleabilidad - Programa Nacional para la Empleabilidad
2. Tema de exposición: Programas de generación de empleo
Expositora: Patricia Asenjo
Jefa de la Unidad de Gestión de Intervenciones - Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo - Trabaja Perú
3. Avances y plan de trabajo del seguro de desempleo
Expositor: Edilberto Sergio Jaime Ríos
Viceministro de Trabajo
Expositora: Gina Magaly Salazar Lozano
Asesora del Despacho Viceministerial de Trabajo

CONGRESO DE LA REPUBLICA
COMISION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Con Oficio N° 049-2021-2022/CTSS-CR, se invitó al jefe de la Oficina de Normalización Previsional, con la finalidad de participar de la 2ª Sesión del Grupo de Trabajo del Congreso de la República sobre Sistemas de Pensiones, con la finalidad de solicitarle se informe sobre los avances y plan de trabajo de su sector respecto de políticas previsionales publicas

En virtud a lo solicitado se expuso el siguiente tema, con fecha viernes 04 de marzo del 2022, a las 11.00 am:

- Tema: Situación de los sistemas pensionarios en el Perú Políticas activas de empleo
Expositor: Walter Efraín Borja Rojas
Jefe de la ONP

Con Oficio N° 257-2021-2022/CTSS-CR, se invitó al señor Jorge Salazar Asencio, presidente de la Asociación Nacional de Defensa y Protección de los Pensionistas del Perú, con la finalidad de participar de la 3ª Sesión del Grupo de Trabajo del Congreso de la República sobre Sistemas de Pensiones, con la finalidad de solicitarle se informe sobre la problemática existente en el Sistema de Pensiones Públicos, específicamente de la Ley 20530 y cuales consideran las posibles soluciones

En virtud a lo solicitado se expuso el siguiente tema, con fecha viernes 27 de mayo del 2022, a las 12.00 m:

- Tema: La problemática en el Sistema de Pensiones Públicos, la Ley 20530
- Expositor: Jorge Salazar Asencio
Presidente de la Asociación Nacional de Defensa y Protección de los Pensionistas del Perú

Con Oficio N° 259-2021-2022/CTSS-CR, se invitó al señor Alberto Campos Cáceres, presidente de la Asociación Nacional de Trabajadores Afiliados a las AFP, con la finalidad de participar de la 3ª Sesión del Grupo de Trabajo del Congreso de la República sobre Sistemas de Pensiones, con la finalidad de

solicitarle se informe sobre la problemática existente en el Sistema Privado de Pensiones Públicos y cuales consideran las posibles soluciones

Con Oficio N° 260-2021-2022/CTSS-CR, se invitó al señor Wiston Huamán Enríquez, Secretario General Colegiado de la Confederación Intersectorial de Trabajadores Estatales del Perú, con la finalidad de participar de la 3ª Sesión del Grupo de Trabajo del Congreso de la República sobre Sistemas de Pensiones, con la finalidad de solicitarle se informe sobre la problemática existente en el Sistema de Pensiones Públicos, específicamente de la Ley 19990 y cuales consideran las posibles soluciones

Con Oficio N° 258-2021-2022/CTSS-CR, se invitó a la señorita Giovanna Priale Reyes, presidente de la Asociación Nacional de AFP, con la finalidad de participar de la 3ª Sesión del Grupo de Trabajo del Congreso de la República sobre Sistemas de Pensiones, con la finalidad de solicitarle se informe sobre los Sistemas Pensionarios Privados, en particular cuales son las perspectivas para mejorar el sistema privado de pensiones

III.- PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS REFERIDOS A MEJORAR LAS PENSIONES

- Proyecto de ley 262-2021-CR, que incorpora el Incentivo Único de CAFAE al Monto Único Consolidado que perciben los servidores públicos del Decreto Legislativo 276, estableciendo un incremento de acuerdo a su escala remunerativa, al mejorar el Monto Único Consolidado de los servidores públicos también aumentaría su aporte a la AFP o a la ONP, consecuentemente mejoraría su pensión futura.

CONGRESO DE LA REPUBLICA
COMISION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Proyecto de ley 263-2021-CR, que reconoce el derecho a la salud a los afiliados al Sistema Nacional de Pensiones de 65 años que acrediten aportes mayores a cinco y menores de diez años a la Oficina de Normalización Previsional, siempre que no hayan accedido a una pensión regulada por el Decreto Ley 19990. El presente proyecto de ley tiene por objeto reconocer el derecho de acceso a la salud, a través de la incorporación a ESSALUD, de los afiliados al Sistema Nacional de Pensiones que cuenten con 65 años cumplidos y acrediten aportes mayores a cinco (05) y menores de diez (10) años a la Oficina de Normalización Previsional, siempre y cuando que no hayan logrado acceder a una pensión regulada por el Decreto Ley N° 19990.
- Proyecto de ley 279-2021-CR, que modifica el artículo cuarto (4°) del Decreto de Urgencia 044-2021. Mediante este Decreto de Urgencia, de fecha 08 de mayo de 2021, se dispuso: *"Establecer medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del sector público"*. El artículo 4° de dicho texto normativo se señala que: *"Beneficios a aportantes del Sistema Privado de Pensiones: Precítese que para el caso de los afiliados que opten por desafiliarse del Sistema Privado de Pensiones (SPP) o para el acceso a cualquier beneficio con garantía estatal en el SPP, antes de iniciar su tramitación, las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) deben verificar la integridad de la respectiva Cuenta Individual de Capitalización (CIC), libre de aportes voluntarios sin fin provisional y, de ser el caso, el valor del Bono de Reconocimiento o el Título de Bono de Reconocimiento, debiendo exigir, como requisito para el inicio del trámite, que se acredite la devolución de cualquier monto que se haya retirado antes de iniciar su tramitación, sin perjuicio del pago del monto adeudado por el diferencial de aportes conforme a las normas sobre la materia"*. El artículo 4° del decreto citado establece para que el aportante tenga acceso a beneficios con garantía estatal, que acredite la restitución de aportes que fueron retirados, antes de iniciar los procedimientos de libre desafiliación o para la acreditación del estado de

CONGRESO DE LA REPUBLICA
COMISION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

invalidez o incapacidad para el trabajo. El Estado para mitigar los efectos económicos originados por la pandemia, a través de normas dispuso que los afiliados a las AFP, dispongan de sus cuentas de capitalización, ante lo cual miles de trabajadores afiliados accedieron a estos retiros extraordinarios, por la urgencia económica que vivían. Antes si un afiliado de las AFP optaba por trasladarse a la ONP, tenía que cumplir con estos requisitos: Acreditar veinte (20) años de aportaciones, y Cincuenta (50) años de edad. Es decir, el traslado de las AFP a la ONP sólo requería de los requisitos antes mencionados, más no de la devolución de montos libremente dispuestos por el afiliado. Esto implica, que el decreto en análisis se convierta en una limitación, sobre todo si a los afiliados que pretenden hacer el cambio de sistema previsional no se les otorgó plazo alguno para que pudieran trasladarse libremente sin la limitación indicada, vulnerando de esa manera su derecho al acceso a la seguridad social futura. Se plante con este proyecto de ley que: *El requisito de devolución de los montos retirados antes del inicio de la tramitación, no será exigido a aquellos afiliados que realicen su trámite dentro de ciento veinte (120) días naturales siguientes de la promulgación de la presente ley*.

- Proyecto de Ley 391-2021-CR, ley que dispone el incremento progresivo de la pensión mínima y modifica la estructura de las contribuciones para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Pensiones, que da fuerza de ley al numeral 6 de la parte Resolutiva de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente 009-2015-AI/TC relativo a la obligatoriedad del aumento progresivo de la pensión mínima, dispone aportaciones obligatorias de los empleadores y del Estado, y reduciendo la morosidad
- Proyecto de ley 935-2021-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional el incremento progresivo de la pensión mínima de jubilación de los pensionistas del régimen del Decreto Ley 19990 y Decreto 20530, hasta alcanzar una remuneración mínima vital. La presente ley tiene por

CONGRESO DE LA REPUBLICA
COMISION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

objeto declarar de necesidad pública e interés nacional el incremento progresivo de la pensión mínima de jubilación de los pensionistas del régimen del Decreto Ley 19990 y Decreto Ley 20530, hasta alcanzar una remuneración mínima vital.

- Proyecto de ley 936-2021-CR, que aplica el derecho de igualdad en el acceso a la pensión de viudez regulada por el decreto Ley 19990, el presente proyecto de ley generaría un beneficio importante a favor de los jubilados y la sociedad en general, pues su aprobación implicara la aplicación del principio de igualdad, promoviendo un acceso eficiente y equitativo de todos los ciudadanos a las pensiones de viudez regulada por el Decreto Ley 19990
- Proyecto de ley 1178-2021-CR, que establece el régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales a los fondos de pensiones del sistema privado de pensiones adeudados por entidades del sector privado (REPRO AFP - PRIVADO). La presente propuesta legislativa tiene por objeto establecer un régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales al Fondo de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones, en adelante REPRO AFP — PRIVADO, devengados hasta el 31 de diciembre del 2021 que no fueron pagados oportunamente por las entidades del sector privado. En el al sector privado, en la actualidad existen 126,183 entidades que mantienen deudas previsionales producto del incumplimiento del pago de aportes de sus trabajadores a las AFP. La deuda, actualizada por factores por la SBS hace un total de S/13,666 millones, afectando a un total de 1'041,564 trabajadores
- Proyecto de ley 1179-2021-CR, que establece el régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales a los fondos de pensiones del sistema privado de pensiones adeudados por entidades del sector público (REPRO AFP III - PUBLICO). La presente ley tiene por

CONGRESO DE LA REPUBLICA
COMISION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

objeto establecer un régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales al Fondo de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones, en adelante REPRO AFP III — PUBLICO, devengados hasta el 31 de diciembre del 2021 que no fueron pagados oportunamente por las entidades de la Administración Pública. La deuda previsional producto del incumplimiento de pago de aportes por parte de entidades públicas y privadas asciende a S/. 1,395 millones nominal, que actualizada por factores SBS asciende a S/. 120,957 millones. A la fecha se ha detectado que 2,615 entidades estatales declaran los aportes previsionales de sus trabajadores en AFP, no obstante, a pesar de contar con el presupuesto institucional respectivo para hacerse cargo de esta obligación, no pagan los aportes a las AFP. A la fecha existen 636,471 trabajadores estatales afiliados al SPP afectados por la falta de pago de sus aportes previsionales por parte de sus empleadores. Esta circunstancia de falta de pago, ha originado que los trabajadores afiliados al SPP se han visto afectados, pues les genera un detrimento no sólo económico, sino también moral, ya que sus aportes obligatorios hasta la fecha no son depositados a sus respectivas Cuentas de Capitalización Individual (CIC), evitando que generen la rentabilidad necesaria para su jubilación. De acuerdo a la data e información de AFPnet, a nivel departamental de existe una deuda total actualizada por factores SBS de S/. 17,687,717,957

- Proyecto de ley 1250-2021-CR, que modifica los artículos 54, 57 y 59 del decreto Ley 19990. La presente ley busca brindar beneficios y mejorar la pensión de las viudas, ascendientes y descendientes desamparados y actualmente con irrisorias pensiones, pues su aprobación implicara la aplicación del principio de igualdad.

IV.- LAS PENSIONES EN EL PERÚ

En nuestro país existen desde 1992, un modelo mixto de pensiones el cual está constituido por:

- Un régimen pensionario público el cual incorpora a las fuerzas armadas y policiales (decreto ley 19846), a los servidores públicos (decreto ley 20530), a los servidores diplomáticos (decreto supremo 065-2009-RE) y al Sistema Nacional de Pensiones (decreto ley 19990) y
- Un régimen privado es decir el Sistema Privado de Pensiones (SPP) de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) (decreto ley 25897).

V.- SISTEMA PUBLICO DE PENSIONES DECRETO LEY 20530

De acuerdo a lo establecido por los artículos 4° y 7° de la Ley 28449, la nivelación de las pensiones con los incrementos otorgados a los trabajadores en actividad quedó prohibida como consecuencia de la reforma constitucional del mes de noviembre del 2004 dado con la Ley 28389, más no con los incrementos y otros derechos remunerativos de carácter pensionable otorgados con anterioridad a la reforma constitucional y que se le viene negando en la vía administrativa a determinados sectores de pensionistas de diversos sectores o entidades de la administración pública que antes de la reforma constitucional lo venían reclamando y que hoy se les niega bajo el ilegal argumento que la reforma constitucional lo ha prohibido para todos, por lo que consideran los pensionistas del Decreto Ley 20530 debe precisarse con una ley. Así mismo aducen que, se hace necesario precisar el artículo 7°, para que las pensiones de viudez cuyo titular de la pensión adquirió el derecho a pensión antes de la reforma constitucional de noviembre del 2004 y falleció después de la reforma constitucional, se reajuste al 100% de la pensión que percibía el titular al momento del fallecimiento.

El régimen del Decreto Ley No. 20530 otorga las siguientes pensiones:

- cesantía;
- invalidez
- viudez
- orfandad
- ascendencia.

VI.- EL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES

Es un régimen pensionario que fue creado por el Decreto Ley 19990 el 1° de mayo de 1973, administrado por el Estado a través de la Oficina de Normalización Provisional (ONP), que es un sistema de reparto o de fondo común, que desde 1995 se financia con aportaciones exclusivamente a cargo de los asegurados y que otorga pensiones de jubilación con los requisitos concurrentes de un tiempo mínimo de aportación y una edad prescrita, otorga pensiones adelantadas. En este sistema también existen regímenes especiales que permiten recibir una pensión de jubilación si en su etapa de trabajador estuvo en condiciones de riesgo para su vida o su salud, que podrían agravarse por el avance de su edad, estas pensiones son para los que trabajan en minería, metalurgia y siderurgia, construcción civil, periodistas, trabajadores marítimos, de la industria del cuero, y pilotos o copilotos de aviación comercial. La pensión máxima en todos los casos es S/. 893.00 como máximo y S/. 500.00 como pensión mínima, y la retención de 4% de EsSalud.

Es un régimen pensionario que fue creado por el Decreto Ley 19990 el 1° de mayo de 1973, administrado por el Estado a través de la Oficina de Normalización Provisional (ONP), que es un sistema de reparto o de fondo común, que desde 1995 se financia con aportaciones exclusivamente a cargo de los asegurados y que otorga pensiones de jubilación con los requisitos concurrentes de un tiempo mínimo de aportación y una edad prescrita, otorga pensiones adelantadas. En este sistema también existen regímenes especiales que permiten recibir una pensión de jubilación si en su etapa de trabajador estuvo

en condiciones de riesgo para su vida o su salud, que podrían agravarse por el avance de su edad, estas pensiones son para los que trabajan en minería, metalurgia y siderurgia, construcción civil, periodistas, trabajadores marítimos, de la industria del cuero, y pilotos o copilotos de aviación comercial. La pensión máxima en todos los casos es S/. 893.00 como máximo y S/. 500.00 como pensión mínima, y la retención de 4% de EsSalud.

- **Trabajador de minería, metalurgia y siderurgia:** tendrían una pensión de jubilación siempre y cuando estén afiliados al régimen especial para personal de minería, metalurgia y siderurgia, siendo mineros de socavón, mineros extractivos en las minas a tajo abierto, y trabajadores mineros de centros de producción minera, centros metalúrgicos y centros siderúrgicos.
- **Trabajadores de construcción civil:** puede ser jubilados si tienen 55 años de edad cumplidos, y haber aportado como mínimo 20 años de aportación es decir 240 unidades de aporte, de los cuales se debe haber aportado como mínimo 15 años o 180 unidades de aporte, en la modalidad o cinco años o 60 unidades de aporte, en los últimos 10 años anteriores al cese de tu trabajo en construcción civil.
- **Trabajador marítimo:** pueden tener pensión si tienen 55 años y tienen 20 años o 240 unidades de aporte como mínimo, debiendo demostrar haber aportado cinco años o 60 unidades de aporte como trabajador marítimo.
- **Periodistas:** pueden ser jubilados si tienen 50 años de edad si son mujeres o 55 años si son varones y demostrar como mínimo con 20 años o 240 unidades de aporte, debiendo demostrar 5 años o 60 unidades de aporte, en los últimos 10 años anteriores al cese de tu trabajo como periodista.

- **Trabajadores de la industria del cuero:** los jubilados tienen que demostrar 50 años de edad para mujeres o 55 años de edad los varones y tener como mínimo con 20 años o 240 unidades de aporte, los varones necesariamente acreditaran 15 años o 180 unidades de aportes y las mujeres 13 años o 156 unidades de aporte, como trabajadores de la industria del cuero.
- **Para los pilotos y copilotos de aviación comercial:** los jubilados deben tener 60 años de edad y como mínimo 20 años o 240 unidades de aporte.

VII.- TIPOS DE PRESTACIONES QUE OTORGA EL SNP

- **JUBILACION:**
Consiste en recibir pagos mensuales, conocido como pensiones de jubilación a cargo del fondo común y se otorga desde la ocurrencia de la contingencia (edad y tiempo de aportaciones), formalizado mediante resolución de la ONP
- **REGIMEN DE GENERAL:**
La edad mínima para jubilarse es 65 años, con una aportación mínima de 20 años, con una aportación del 13% de la remuneración pensionable del trabajador. La pensión mínima es de S/. 500.00 y la máxima de S/. 893.00.
- **RÉGIMEN DE JUBILACIÓN ADELANTADA:**
La edad mínima de jubilación para una jubilación adelantada es para los varones 55 años y con 30 años de aportación y para las mujeres tener como mínimo 50 años y 25 años de aportación

- **PENSIÓN DE INVALIDEZ:**

Se otorga cuando la junta médica califica al asegurado con un menoscabo de más del 50% (invalidez parcial) o de dos tercios (invalidez total) o cuando la junta médica calificadora de incapacidad de ESSALUD califica que la situación del asegurado como irreversible.

Si esta incapacidad es producto de un accidente de trabajo o por enfermedad profesional, no se requiere un período mínimo de aportaciones. Solamente es exigible el trabajador este aportando al sistema previsional en el momento que se produce la invalidez. Determinándose con los años de aportación, tendría derecho a la pensión sin estar aportando en el momento en el que sucede la incapacidad, cual fuera la circunstancia de éste, la pensión recibida es del el 50% aproximadamente de la remuneración de referencia percibida.

Teniendo en cuenta que los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales está cubierta por el Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo, la ONP otorga pensiones de invalidez por accidente de trabajo o enfermedad profesional si el empleador ha contratado con la ONP esta cobertura, pues cuando contrata con un seguro privado, es éste quien otorga las prestaciones.

- **PENSIÓN DE VIUDEZ:**

La viuda tiene derecho a la pensión de viudez por derecho derivado del titular fallecido; pero en la circunstancia las afiliadas mujeres, el cónyuge tiene derecho a la pensión solo cuando tiene la condición de invalidez o tiene más de 60 años así mismo este tiene que haber dependido económicamente del pensionista.

La pensión a otorgar es de un monto máximo al 50% de la pensión que le hubiese correspondido al trabajador, es decir S/. 500.00

- **PENSIÓN DE ORFANDAD:**

Tienen derecho a esta pensión los hijos de un pensionista fallecido, menores de 18 años; los menores de 21 años siempre y cuando continúen estudiando; y los hijos inválidos mayores de 18 años. La pensión que se otorga es de un monto máximo al 20% del monto de pensión de invalidez o jubilación que hubiera recibido el aportante.

- **PENSIÓN DE ASCENDIENTES:**

Tienen derecho a esta pensión el padre y la madre del asegurado o pensionista fallecido, que tengan 60 ó 55 años de edad, respectivamente, o que se encuentren en estado de invalidez; que dependan económicamente del trabajador; y que no perciben rentas superiores al monto de la pensión que le correspondería.

VIII.- SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES

Esta normado y lo supervisa la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, cuyo fin es de cuidar los intereses de los afiliados al SPP.

Las características del Sistema Privado de Pensiones son las siguientes:

- Funciona en base a cuentas individuales de capitalización, administrado por las AFP.
- La cuantía de las pensiones depende del capital acumulado, la rentabilidad del mismo y los bonos de reconocimiento en caso anteriormente hubiere estado afiliado al SNP.
- Se pueden realizar aportes voluntarios a la cuenta individual, sin límite.
- Dispone de seguro de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio.
- Puede seguir teniendo atención en ESSALUD aportando el 4% de la pensión.
- La pensión se establece de acuerdo al fondo individual de cada afiliado.
- Se tiene diferentes modos de pensión a elección.

- Se puede percibir pensión en soles o en dólares.
- Se puede jubilar antes de los 65 años si cumplen con los requisitos de la Ley N° 29426.
- Tienen Bono de Reconocimiento que otorga la ONP a los afiliados que aportaron al SNP antes de ingresar a una AFP.
- Cada cuatro 4 meses, el afiliado recibe su estado de cuenta individual.

El SPP de acuerdo a su concepción protege a sus afiliados de los riesgos que origina la vejez, invalidez y fallecimiento, por lo que se ha creado fondos de pensiones administrados por las AFP, en la cual cada afiliado es propietario de una Cuenta Individual de Capitalización (CIC), en la que se registra su aporte y la rentabilidad generada por la inversión de fondos.

Respecto a la disponibilidad de los fondos individuales de las AFP, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, señala lo siguiente que: los retiros de los fondos de pensiones generan los siguientes impactos negativos a nivel individual (afiliados) y en la sociedad en general:

- a) Hace más complejo el objetivo de alcanzar una pensión adecuada para quienes actualmente no aportan.
- b) Aumenta el riesgo de caer en una situación de pobreza en la vejez, es decir, expone a las personas a la falta de protección frente al riesgo de vejez, pues los retiros que se efectúen hoy reducen la futura pensión que reciban al momento de la jubilación.
- c) Genera una mayor carga financiera a la sociedad, debido a que tendrá que ser esta la que provea los recursos (vía impuestos u otros medios de recaudación) para financiar la protección a aquellos afiliados que decidieron retirar anticipadamente sus fondos y, con ello, quedaron desprotegidos al momento de su jubilación. Ello, también afecta negativamente la capacidad de gasto en otros sectores como salud y educación.
- d) Distorsiona el objetivo de largo plazo de los fondos de pensiones, pues, como las personas podrían retirar sus recursos anticipadamente a edades muy

tempranas, se generan incentivos perversos para la inversión en instrumentos más líquidos, esto es, más fácilmente convertibles a efectivo, pero que, a su vez, son menos rentables. Es decir, se priorizaría contar con efectivo el día de hoy para solventar los retiros anticipados, en detrimento de la rentabilidad futura que se podría obtener si se respetara el horizonte de largo plazo de los fondos de pensiones.

e) Genera pérdidas en los recursos de los afiliados, especialmente en los siguientes casos:

- Cuando el tiempo en el que se ha realizado aportes con fin previsional es muy corto, pues el afiliado no ha generado una rentabilidad suficiente que permita amortiguar el impacto del retiro anticipado.
- Cuando el retiro se efectúa en periodos de crisis financieras, pues el valor cuota de los fondos de pensiones, a raíz de la caída generalizada de los mercados, disminuye su valor, situación que incluso podría afectar a los aportes efectuados por los afiliados, especialmente si estos han permanecido un corto tiempo en el SPP o hayan efectuado pocos aportes (baja densidad de cotización).

IX.- LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES

Los principales problemas que enfrenta el Sistema Público de Pensiones, es por el desequilibrio financiero de sus regímenes y las transferencias del Tesoro Público requeridas para compensar dicho desequilibrio y poder cumplir con el pago de planillas existentes.

El estudio más relevante y reciente (2019) de la OIT titulado “El futuro de las pensiones en el Perú Un análisis a partir de la situación actual y las Normas Internacionales del Trabajo” a cargo de los expertos Pablo Casalí y Hernán Pena,

nos entrega el panorama de la situación y perspectivas del Sistema Nacional de Pensiones:

- “Mientras que para el SPP el número de cotizantes se duplicó, en el SNP se incrementó 3,4 veces en el periodo de observación 2008-2018. Situación similar se produjo en la evolución del número de afiliados: en el SPP se duplicó y en el SNP creció casi cinco veces”.
- “El incremento del número de cotizantes en los años posteriores permitió que el SNP dependiera menos del Tesoro Público. De este modo, en 2018 el pago de pensiones del SNP ascendió a S/ 4737 millones, el cual fue financiado en un 87% con aportes de los cotizantes (S/ 4126 millones); por tanto, el Tesoro Público financió el 13% del gasto pensional del SNP (S/ 611 millones)”.

El Sistema Privado de Pensiones atraviesa sus propios problemas: no se ha constituido en la solución de la problemática de las pensiones, las cuales siguen siendo indecorosas

El SPP no cuenta con pensiones mínimas ni máximas, todo depende del estado de la Cuenta Individual de Capitalización y del Bono de Reconocimiento que otorga la ONP. Según las Estadísticas de la Superintendencia de Banco y Seguros, la pensión promedio en el SPP es de S/ 1,245, algo más de 200 soles por encima de la remuneración mínima vital, superior es cierto a las pensiones que otorga la ONP, pero que en modo alguno pueden reputarse como decorosas, máxime si ese monto es en buena parte posible por el Bono de Reconocimiento indexado emitido y a cargo de la ONP.

Otro problema que aflige a este Sistema es el impacto negativo de los seis retiros “excepcionales” de las cuentas individuales.

Al Sistema Privado de Pensiones, al igual que el SNP, le afecta también la precariedad del empleo y las bajas remuneraciones, pues siendo ambos sistemas contributivos, las pensiones dependen en última instancia de la cuantía

y sostenibilidad de las aportaciones. En un mercado laboral con bajas r remuneraciones no es posible contar con mejores pensiones, máxime si en la actualidad no aportan empleadores ni el Estado.

X.- CONCLUSIONES

- El Sistema Nacional de Pensiones no ha superado sus dificultades y las prestaciones que otorga son agraviantes e indecorosas
- A 30 años de su implementación el sistema privado de las AF no se ha constituido en la solución, sino que ha ahondado la problemática pensionaria en nuestro país.
- Se requiere una reforma integral de los sistemas de pensiones en el marco del enfoque y la perspectiva de la OIT la reforma debería contemplar un primer pilar o sistema de reparto o fondo común público y universal, esto es el sistema nacional de pensiones perfeccionado y un pilar o sistema complementario privado voluntario.
- En tanto se estudia, debate y aprueba una reforma integral se debe tomar decisiones sobre la premisa del fortalecimiento de los Sistemas Público y Privado del Sistema Nacional de Pensiones, lo cual debería comprender:
 - a.- En cuanto al Sistema Privado de Pensiones, en concordancia con el mandato constitucional de intangibilidad de los fondos y reservas de la seguridad social, debe prohibirse retiros mientras el afiliado esté activo.
 - b.- Los sistemas pensionarios deberían de financiarse con un porcentaje del Impuesto General a las Ventas (IGV), que se consignaría en la cuenta individual del trabajador SPP / SNP.
 - c.- Los sistemas pensionarios deberían además financiarse con aportes de los empleadores de un 3% de la remuneración asegurable

CONGRESO DE LA REPUBLICA
COMISION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

- d.- En cuanto a la afiliación en la actualidad, si el trabajador que inicia vinculo no hace conocer en 10 días a que sistema se afilia, si es a la ONP o a la AFP, por mandato legal se le afilia a la AFP, cuando debería ser a la inversa, esto es que debería afiliarse al Sistema Nacional de Pensiones, donde además tiene plena libertad de salirse para afiliarse a la AFP si así lo deseara.
- e.- En cuanto a la cobertura, si bien los trabajadores autónomos o independientes o emprendedores pueden afiliarse al Sistema Nacional de Pensiones como asegurados facultativos, la afiliación debería ser obligatoria, incentivada con financiamiento parcial de las aportaciones por el estado.
- f.- En cuanto a las prestaciones, la pensión mínima debería ser equivalente a la remuneración mínima vital, mediante un reajuste progresivo.
- g.- En cuanto al financiamiento y la sostenibilidad, en la actualidad el afiliado asume la totalidad del aporte, eso debe cambiar, el financiamiento tiene que ser compartido entre asegurado, empleadores y el estado en la región solo en Chile y Perú los empleadores están exonerados de aportar para pensiones, en todos los demás países el financiamiento es tripartito, acorde con el Convenio 102 de la OIT esto va a dar sostenibilidad al sistema nacional de pensiones y va a permitir mejores pensiones.
- h.- En cuanto a la gestión, del SNP en la actualidad la ONP es una institución pública descentralizada del Ministerio de Economía y Finanzas dirigida por un jefe designado por el MEF; la ONP debería ser gestionada por un directorio con un tercio de integrantes representantes de los pensionistas, un tercio de representantes de afiliados activos y un tercio de representantes del estado, con autonomía al igual que ESSALUD y adscrito al ministerio de trabajo.